

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP**

Exposición de Motivos

La Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Zaruma – EMOVTZA EP, ha transitado un camino de consolidación institucional y fortalecimiento técnico desde su creación en el año 2015, asumiendo progresivamente competencias constitucionales y legales en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de la circunscripción territorial del cantón Zaruma. Durante estos más de diez años de gestión, la empresa ha acumulado valiosa experiencia en la prestación de servicios públicos de matriculación vehicular, revisión técnica vehicular, señalización vial, administración de estacionamientos y otras actividades inherentes al sector de la movilidad.

La movilidad, el tránsito y el transporte constituyen sectores estratégicos para el desarrollo sostenible del cantón y el bienestar de sus habitantes. Una gestión eficiente de estos servicios públicos garantiza el derecho constitucional a la movilidad, contribuye a la seguridad vial, la protección del medio ambiente, el ordenamiento territorial y el desarrollo económico local.

Sin embargo, el marco jurídico nacional ha experimentado cambios sustanciales en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial desde la expedición de la ordenanza constitutiva original. Los desafíos contemporáneos en movilidad urbana, las necesidades específicas de la población zarumeña y las lecciones aprendidas durante casi una década de operación, hacen imperativa la modernización del instrumento normativo que rige a EMOVTZA EP. Por tal motivo, el suscrito Tecnólogo Diego Espinoza, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Zaruma – EMOVTZA EP y Secretario del Directorio, en colaboración con el equipo técnico y jurídico de la institución, me siento en el deber y la responsabilidad de impulsar la presente Ordenanza Sustitutiva, que recoge las reformas legales nacionales, incorpora las mejores prácticas institucionales desarrolladas, establece una estructura organizacional más eficiente y adaptada a la realidad actual del cantón, fortaleciendo así la institucionalidad de EMOVTZA EP y mejorando sustancialmente la calidad de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía zarumeña.

EL CONCEJO CANTONAL DE ZARUMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N°. 398, del 07 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, la Disposición Transitoria Decimoctava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el

procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias;

Que, el Art. 54, letra f) del COOTAD, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, en el Art. 55, letras c) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución de las empresas públicas creadas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, que establece transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando a Zaruma en el Modelo de Gestión B;

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de tránsito y del transporte público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zaruma se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal;

Que, el COOTAD reconoce al Concejo Municipal, en su artículo 7, la capacidad para dictar normas de carácter general entre estas, ordenanzas municipales, para el pleno ejercicio de las mismas; y, entre sus atribuciones se establecen las descritas en el artículo 57, letras a), j) y k), esto es, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley...; y, conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.

Que, con fecha 22 de junio del 2015 fue aprobada por el Concejo Municipal de Zaruma, la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA "EMOV-ZA"

Que, han pasado más de una década desde la puesta en vigencia del referido instrumento, periodo dentro del cual ha cambiado considerablemente nuestro ordenamiento jurídico, especialmente la normativa nacional de tránsito.

Que, resulta necesario contar con normativa actualizada, que recopile la experiencia en territorio a partir de que el Gad Municipal de Zaruma asumió la competencia de matriculación técnica vehicular en el año 2015, a través de la EMOVTZA-EP.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

EMOVTZA EP es una Empresa Pública creada por el Concejo Cantonal de Zaruma en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios. EMOVTZA EP será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 2.- La EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP. - orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Zaruma, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y

de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

Art. 3.- Las atribuciones de la EMOVTZA EP son, entre otras, las siguientes:

- a) Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley;
- b) Organizar, administrar y regular las paradas, terminal terrestre y/o micorterminals y sitios de estacionamiento de taxis, transporte mixto y unidades de transporte público interprovincial de pasajeros;
- c) Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal;
- d) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas municipales, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa;
- e) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad en coordinación con la Comisaría Municipal e informe de la Dirección de Planificación;
- f) Preparar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general;
- g) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular, de conformidad con la ley y ordenanzas aprobadas para el efecto.
- h) Determinar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público, privado y comercial en el cantón dentro del ámbito de sus competencias;
- i) Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con la Ley;
- j) Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación dentro del ámbito de sus competencias y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público;
- k) Propender a la organización, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos;

- l) Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
- m) Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;
- n) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y municipales;
- o) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.
- p) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,
- q) Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley.

Art. 4.- EMOVTZA EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

- a) El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte;
- b) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito y transporte, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;
- c) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- d) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;

- e) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- f) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones; y,
- g) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Art. 5.- La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, de conformidad con la ley.

EMOVTZA EP se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 6.- El gobierno y la administración de EMOVTZA EP, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

Art. 7.- El Directorio de EMOVTZA EP estará integrado por cinco miembros.

Art. 8.- Son miembros principales del Directorio:

- a)** Quien ejerce la Alcaldía de Zaruma o su delegada o delegado que tendrá la calidad de permanente, y será miembro de la Corporación Municipal, quien presidirá el Directorio;
- b)** El Director de Planificación y Desarrollo Territorial;
- c)** El Concejal que es el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.
- d)** Una o un concejal, designado por el Concejo Cantonal;
- e)** Un representante del gremio del transporte del cantón Zaruma, designado por el Alcalde de entre los miembros del gremio, pudiendo ser el/la Secretario/a General del Sindicato de Choferes Profesionales de Zaruma.

Art. 9.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa, pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz, pero sin voto, a menos que fueren titularizados, ante ausencia de las o los miembros principales.

Art. 10.- Las y los integrantes del Directorio durarán en sus funciones el mismo período que la administración de la Alcaldía, y mientras conserven la condición por la que fueron designadas y designados.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa;
- b) Conocer los proyectos de ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, antes de que sean presentados para aprobación del Concejo Cantonal;
- c) Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General;
- d) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- e) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
- f) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo;
- g) Conceder licencia a quien ejerciere la Gerencia General;
- h) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que señale la Ley.
- i) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad del Cantón Zaruma;

- j) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de las y los servidores;
- k) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de propiedad del Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley.
- l) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
- m) En todas las modalidades en que EMOVTZA EP participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social; y,
- n) Las demás que le asigne la ley, y esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 12.- El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

Art. 13.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinticuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Art. 14.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos cuatro de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes.

Este hecho será puesto en conocimiento de la Municipalidad, para que realice las designaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 15.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el Presidente.

Art. 16.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de Secretaria o Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Art. 17.- Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EMOVTZA EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el Concejo Cantonal por la gestión administrativa.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 18.- La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en actividades relacionadas con la empresa o en administración de empresas. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegida o reelegido.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el Gerente Subrogante mientras dure la ausencia, o, hasta que el Directorio designe a su titular.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Definir, conducir, organizar y supervisar la administración de EMOVTZA EP, de acuerdo con el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio;
- b) Coordinar la actividad de EMOVTZA EP con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas municipales y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- c) Celebrar, en nombre de EMOVTZA EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de EMOVTZA EP;
- f) Planificar y desarrollar promociones comerciales sobre los servicios que preste EMOVTZA EP;
- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante;
- i) Informar al Directorio sobre la designación de la o el Gerente General Subrogante, las o los gerentes de filiales, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- k) Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales;

- l) Autorizar las licencias y vacaciones a las o los gerentes, subgerentes de área, y los demás niveles administrativos respectivos, en coordinación con el área de Recursos Humanos;
- m) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- n) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- o) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- p) Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio, a cerca de la gestión administrativa y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión extraordinaria que para el efecto convocará la o el Alcalde;
- q) Concurrir a las sesiones del Concejo Cantonal y demás organismos municipales, que requieran de su presencia;
- r) Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- s) Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativa, de las resoluciones dictadas por las o los funcionarios de EMOVTZA EP;
- t) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y la ley;
- u) Dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa,
- v) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 20.- La Empresa podrá tener una o un Secretario General que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerce la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicite la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la Empresa.

Quien ejerce la Secretaría General al ser una o un funcionario de confianza será de libre nombramiento y remoción de quien ejerce la Gerencia General.

CAPÍTULO VI

DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Art. 21.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

Art. 22.- La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

CAPÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

Art. 23.- La denominación de las dependencias administrativas de EMOVTZA EP se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General y su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quién ostente la Gerencia General.

Art. 24.- A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 25.- La estructura básica de EMOVTZA EP estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 26.- El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de una o un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: la o el Gerente General, y las o los directores de área; quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

Art. 27.- Las o los servidores del nivel ejecutivo y asesor deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa y a las del Concejo Cantonal por pedido de la o el Gerente, según lo considere necesario por los temas a tratar al igual que a las sesiones de coordinación municipal.

Art. 28.- La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionaria o funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

Art. 29.- Las o los servidores de nivel ejecutivo serán nombrados por el Directorio de entre una terna presentada por la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia y competencias definidas en la normativa interna. Los servidores de nivel asesor serán nombrados por la Gerencia General, de acuerdo con la normativa interna.

TÍTULO II

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 30.- Las actividades de EMOVTZA EP estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Cantonal de Zaruma; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.

TÍTULO III

DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 31.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

Art. 32.- La Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

TÍTULO IV

DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE EMOVZA EP

Art. 33.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

- a) Ingresos corrientes: Tarifas y tasas por servicios de movilidad y tránsito; multas e infracciones; administración de estacionamientos (SIMERTZA), terminales y centros de revisión vehicular; rentas patrimoniales y arriendos; prestación de servicios técnicos y capacitación; y otros ingresos operativos.
- b) Ingresos de capital: Venta de bienes y activos; contratación de crédito público o privado; y donaciones o legados nacionales o extranjeros.
- c) Transferencias: Asignaciones del GAD Municipal de Zaruma; recursos del Presupuesto General del Estado; y transferencias de otras instituciones públicas o privadas.
- d) Otros recursos: Los que la ley permita.

Art. 34.- Los documentos de cobro por servicios, multas, tarifas y otros ingresos de EMOVTZA EP se emitirán y registrarán conforme a la ley, el reglamento interno y las normas de control establecidas por los organismos competentes.

Art. 35.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea EMOVTZA EP al momento de expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

Art. 36.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere la Municipalidad del cantón Zaruma, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.
- e) La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

TÍTULO V

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 37.- La Empresa Pública de Movilidad del Cantón Zaruma, de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejercerá jurisdicción coactiva para la recaudación de los créditos y

obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta.

La jurisdicción coactiva se ejercerá para el cobro de:

- a) Valores por uso de espacios públicos administrados por la Empresa;
- b) Cánones de arrendamiento de bienes de la Empresa;
- c) Créditos y obligaciones derivados de contratos suscritos con la Empresa;
- d) Multas, Intereses y recargos por mora; y,
- e) Cualquier otra obligación económica líquida, determinada y exigible a favor de la Empresa.

La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas del Código Orgánico Administrativo, el Reglamento Interno de Coactiva de la Empresa, y supletoriamente, el Código Tributario y demás normas aplicables.

Artículo 38.- El ejercicio de la jurisdicción coactiva corresponde al Gerente General de la Empresa, quien podrá ejercerla directamente o delegarla mediante acto administrativo motivado a servidores públicos con título profesional en derecho, quienes actuarán como Empleados Recaudadores para los efectos del procedimiento coactivo.

Artículo 39.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título de crédito del que conste una obligación líquida, determinada y exigible en favor de la Empresa, conforme al artículo 266 del Código Orgánico Administrativo.

Constituyen títulos de crédito:

- a) Los actos administrativos firmes cuya eficacia no esté suspendida;
- b) Los títulos ejecutivos;
- c) Las facturas y comprobantes de venta por servicios prestados;
- d) Los contratos con obligaciones vencidas;
- e) Las liquidaciones emitidas por el área financiera;
- f) Las resoluciones administrativas firmes que impongan obligaciones económicas;
- g) Los valores por concepto de multas; y,
- h) Cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

Cuando la cantidad debida no fuere líquida, antes de dictar el auto de pago, se dispondrá que el área contable y/o financiera practique la liquidación correspondiente.

Artículo 40.- En el auto de pago o en cualquier tiempo antes del remate, el empleado recaudador podrá ordenar las medidas cautelares previstas en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo, incluyendo secuestro, retención, prohibición de enajenar bienes, y demás medidas necesarias para asegurar el pago de la obligación.

El empleado recaudador podrá designar libremente en cada caso al depositario, quien prestará la promesa ante el mismo funcionario. El embargo se practicará conforme a los artículos 282 al 294 del Código Orgánico Administrativo, prefiriendo los bienes de mayor liquidez y menor afectación a los derechos del deudor.

Artículo 41.- El remate de los bienes embargados se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 295 al 322 del Código Orgánico Administrativo. En los casos en que deba notificarse a través de uno de los medios de comunicación, conforme al artículo 167 y 168 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 42.- Las costas de la ejecución coactiva, que incluirán el valor de los honorarios de peritos, interventores, depositarios y abogados externos cuando corresponda, serán reguladas por el órgano ejecutor y son de cargo del ejecutado, conforme al artículo 311 del Código Orgánico Administrativo.

Los honorarios de peritos que sean servidores públicos no procederán, conforme al artículo 297 del Código Orgánico Administrativo.

TÍTULO VIII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 43.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente Ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes de la Ley.

Art. 44.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TÍTULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 45.- El Presidente/a del directorio es competente para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la ley. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la ley.

Art. 46.- Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, Presidente/a emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia se sujetará al procedimiento previsto en la ley.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, ESCISION Y LIQUIDACIÓN

Art. 47.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Quienes sean designados como la o el Gerente General; la o el gerente subrogante; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEGUNDA. - EMOVTZA EP impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta que se realice la restructuración orgánica y funcional de EMOVTZA EP, continuará vigente la actual estructura orgánica, pudiendo su

gerente general realizar reformas para su mejor funcionamiento, de conformidad con la ley.

SEGUNDA. - Dentro del término improrrogable de 30 días, el señor presidente del directorio de EMOVTZA EP.

DEROGATORIAS

UNICA. - Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza. De manera expresa se derogan la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA "EMOVTZA" con fecha 22 de junio del 2015 y sus reformas posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Gaceta Oficial.

Dada y firmada en Zaruma, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

CARLOS ALBERTO AGUILAR PEÑALOZA
ALCALDE DEL GADM ZARUMA

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**

La infrascrita Secretaria de Concejo Municipal, certifica que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zaruma, en primer debate en la sesión ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veintiséis y segundo debate el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Zaruma, 26 días del mes de mayo de 2026

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP**a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal web y en el Registro Oficial.

Zaruma, 26 de mayo de 2026

CARLOS ALBERTO AGUILAR PEÑALOZA
ALCALDE DEL GADM DE ZARUMA

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede para la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARUMA – EMOVTZA EP**, el Sr. Carlos Aguilar Peñaloza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma a los veintiséis días del mes de mayo de 2026.

Zaruma, 26 de mayo de 2026

LO CERTIFICO. -

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO